

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8⁵⁰ mes, 10⁵⁰ al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0⁵⁰ ptas.
Id, particulares, id. id. id. 0⁷⁵ id

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 27 de Julio de 1910

Señores que asistieron: Sanz Matamoros (presidente), Hita (vicepresidente), López Olavide, Campos, Crespi y Mendaro.

Abierta la sesión á las nueve y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Luis Cefarino Sanz Matamoros (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. José de Urrutia y D. José Garcés, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

Centro

346, Jaime Pignatelli de Aragón y Enet, soldado por haber resultado útil y con talla legal.

Congreso

138, Matias Barruse Padilla, reclámese certificado de existencia al asilo de Epilépticos de Carabanchel Alto.

Buenavista

125, Julie Rubie Fernández, soldado condicional comprendido en el caso primer del art. 87.

Alpedrete

2, Cándido Domínguez Alonso, id. id. 10 idem.

Zaragoza

53, Dionisio Torres Violeta, reconocido el hermano resultó impedido; remítase la certificación á la Comisión mixta de Zaragoza.

Reemplazo de 1909

Centro

132, Cándido Fernández Suárez, relevado de prófugo; talla 1⁵¹⁴ ms. Continúa excluido temporalmente.

Congreso

26, Mariano Pérez de la Fuente, reclámese certificado de existencia al Manicomio de Ciempezuolos.

Hospital

194, Hermenegildo López Robledo, relevado de prófugo; inútil. Continúa excluido temporalmente.

435, Manuel Illescas Aparicio, id. id.; idem id.

Inclusa

114, Ramón Calein, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del artículo 83.

Palacio

235, Luis Pomes Damon, inútil; continúa excluido temporal.

Deganzo

4, Paulino Castro Moya, soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87; talla 1⁵³⁰ metros. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Santander.

Reemplazo de 1908

Centro

23, Enrique Yáñez Gómez, relevado de prófugo, excluido por haber fallecido.

Hospicio

125, Francisco López Alvarez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Hospital

248, Nicasio Fuentes Quintanilla, inútil; continúa excluido temporalmente.

Palacio

70, Pedro Muñoz, soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1907

Universidad

351, Genaro Ruiz Fernández, soldado por haber renunciado la excepción.

Palacio

92, Fructuoso Roa Martínez, desestimada excepción de enfermedad con el juez instructor.

Reemplazo de 1904

Congreso

132, Juan José Barbadillo Cerrada, soldado por haber pasado á la reserva.

Asimismo acordó la Comisión remitir al Ministerio de la Gobernación con el informe que previene la ley, el expediente y recurso de nulidad formulado por la madre del mozo Francisco González Menéndez, núm. 114 del sorteo del distrito del Hospicio para el actual reemplazo, contra acuerdo de esta Comisión, fecha 30 de Junio último, por el que se declaró soldado al expresado mozo.

Remitir al Ministerio de la Gobernación los antecedentes referentes al mozo Isidre González Cache, alistado á la vez que en el distrito de Chamberí de esta corte en el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), toda vez que ambos Ayuntamientos han tenido en cuenta las mismas razones para la inclusión del referido mozo en el reemplazo del año actual, participándole así á la expresada Comisión mixta de Ciudad Real.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración según interesa en comunicación de 14 del actual, que el súbdito español Fernando Armando Juan Putz, natural de Giersen (Gran Ducado de Heese), vecindado en Colvinas, debe ser alistado para el próximo reemplazo por la Comisión mixta de Santander, por haber sido el último domicilio de su padre en España el pueblo de Terras, Ayuntamiento de Torrelavega.

Acceder á lo solicitado por el mozo Antonio Belmonte Fernández, núm. 17 del distrito del Hospital para el reemplazo del presente año, y ordenar que en la primera sesión que se celebre sea reconocido el expresado mozo, con arreglo al art. 1⁴ de la ley, toda vez que la certificación facultativa que acompaña á su instancia se halla ajustada á la Real orden de 13 de Abril de 1903.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que el mozo Juan Antonio de Landaluce Asensio, número 161 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1904, es acreedor á que se le devuelva la cantidad de 1.500 pesetas que solicita, importe de su redención, toda vez que el expresado mozo se halla comprendido en el art. 175 de la ley.

Informar al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia que debe accederse á lo solicitado por D. Joaquín Ruiz Alonso y devolverle la cantidad de 1.500 pesetas que como depósito consignó, con arreglo al art. 33 de la ley, para

responder de la suerte de quintas de su sobrino Juan Ruiz Mirón, toda vez que éste se halla alistado con el núm. 255 en el distrito de la Latina para el reemplazo del año actual, habiendo regresado del extranjero.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 del actual, por la que se desestima la instancia del mozo Pablo Pérez Sempere, núm. 16 del Centro para el actual reemplazo, en la que solicita ser nuevamente reconocida, y que de dicha Real orden se dé traslado al respectivo distrito para conocimiento del interesado.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento. Sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes, ante la Superioridad en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales, conmigo el secretario de que certifico.—El secretario, Simón Viñals.—El vicepresidente, Luis Sanz Matamoros.

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1911, aprobado por la Corporación se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Móstoles, 28 de Setiembre de 1910.—El alcalde, Benjamín Rúa.

TORELAGUNA

Informado por el señor síndico y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el proyecto de presupuesto municipal per el año 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde hoy, según previene el artículo 146 de la ley Municipal.

Torreleguna, 28 de Setiembre de 1910.
—El alcalde accidental, Angel Vera.

VALDEOLMOS

El proyecto del presupuesto municipal de este término para el año 1911, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeolmos, 28 Setiembre de 1910.—El alcalde, Aniceto Aguado.

JUNTA LOCAL

DE

Prisiones de Madrid

Esta Junta, en su sesión de hoy, acordó contratar en pública subasta el suministro de carbón de encina y de cok con destino á su Secretaría y á las prisiones de esta corte, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación y que se publica, según lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, á fin de que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones contra dicho acuerdo y pliego; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Madrid, treinta de Setiembre de mil novecientos diez.

Vicente Sánchez Serrano

Pliego de condiciones que se cita

1.ª La duración del contrato será de tres años, á contar desde el día siguiente al en que se notifique al postor la adjudicación definitiva del servicio.

2.ª Servirá de base para esta subasta el precio tipo de diez pesetas por quintal métrico de carbón de encinas, y de seis pesetas sesenta céntimos por el de cok.

3.ª Las rebajas que hagan los licitadores en su proposición, con relación al precio tipo, se determinarán por pesetas ó céntimos exactos de peseta.

4.ª El consumo anual se calcula aproximadamente en doscientos quintales métricos de cada clase.

5.ª Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores previamente en la Caja general de Depósitos una provisional en metálico por importe de ciento sesenta y seis pesetas, y el adjudicatario lo ampliará en concepto de fianza para responder del cumplimiento del contrato hasta una cantidad igual al diez por ciento de la suma que resulte, multiplicando el precio tipo en el que se haga la adjudicación por la suma del consumo anual que estima como probable.

6.ª Es condición precisa que el carbón de encina proceda del Mediodía, de la Península, y será sano, grueso, limpio de tierra y tizos, seco y exento de cualquiera otra clase de materias extrañas; y el de cok deberá ser del número uno, procedente de las fábricas del gas seco y limpio de tierra y piedras.

7.ª El contratista queda obligado á comenzar el suministro el día que se le designe.

8.ª Queda también obligado á situar en los edificios de ambas prisiones la cantidad de combustible que se le reclame dentro de los cinco días, siguientes al en que se le haga el pedido.

9.ª El suministro se hará según se vaya necesitando, pero cada pedido y

cada entrega será por lo menos de la cantidad correspondiente al consumo de un mes.

10. El pago de las cantidades de carbón suministrados se hará por mensualidades vencidas, previas facturas que presentará el contratista por triplicado.

11. Si fuera necesaria mayor cantidad de carbón de la calculada en la condición cuarta, el contratista se obliga á suministrarla al mismo precio, y si el consumo fuese menor, no tendrá derecho á indemnización alguna.

12. La recepción del carbón será intervenida por el administrador en la Cárcel Modelo, y por el jefe en la de mujeres y el indicado funcionario estampará en las facturas el «intervine y conformo» sin cuyo requisito no serán admitidas aquellas al pago.

13.ª Si se suscitase duda acerca de la buena calidad del carbón, se someterá éste á examen de dos peritos, uno de los cuales será nombrado por el contratista y otro por el jefe de la respectiva Prisión, por delegación de la Junta, y si ambos peritos discrepasen, ésta nombrará un tercero á cuyo dictamen se someterán ambas partes.

14.ª Si á consecuencia del reconocimiento de que habla la condición anterior ó por cualquier otra causa, el carbón fuese desechado, el contratista lo sustituirá por otro que sea admisible, dentro del término de tres días como máximo; si no lo hiciera, la Junta podrá adquirirlo á costa del contratista sin perjuicio de lo establecido en la condición siguiente.

Los gastos de peritaje serán de cuenta del contratista si los géneros resultan desechados.

15.ª La falta de cumplimiento por el contratista de cualquiera de las condiciones de este pliego, implicará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

16.ª Si el rematante no prestara la fianza definitiva ó no concurriese á la aceptación del contrato, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio de aquel, con los efectos que determina el artículo veinticuatro de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

17.ª La Junta podrá rescindir este contrato cuando le estime conveniente á los intereses que representa.

18.ª Sea cualquiera el precio á que en la plaza suba el carbón, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna, pues este contrato se celebrará á riesgo y ventura.

19.ª Los gastos que ocasione la celebración de la subasta ó inserción de anuncios en los periódicos oficiales, serán también de cuenta del contratista, corriendo á su cargo las contribuciones é impuestos á que este contrato quede sometido.

20.ª El contratista renuncia todo fuero ó privilegio, para reclamar por otra vía que no sea la contenciosa, sometiéndose á los Tribunales de esta corte.

21.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final de este pliego y deberán formularse en papel timbrado de una peseta, en pliego cerrado en cuyo sobre se hará constar: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de carbón á las prisiones de esta capital, acompañándose á dicha proposición la cédula personal del interesado y el res-

guardo del depósito, constituido para tomar parte en la subasta.»

22.ª Esta se celebrará en el día y hora que se designe, y en los términos que prescribe el artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, en el despacho del Excelentísimo Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid y bajo su presidencia, asistiendo dos Vocales de la misma y el Secretario ó Vice-secretario de ella.

Madrid, treinta de Setiembre de mil novecientos diez.

Aprobado por la Junta.

El vicesecretario,
Vicente Sánchez Serrano.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, con domicilio en calle de ... número enterado del pliego de condiciones redactado por la Junta local de Prisiones de Madrid, para contratar el suministro del carbón necesario para su Secretaría y Prisiones de esta Corte, se comprometo á suministrar dichos artículos al precio de los cien kilogramos de carbón de encina y de los cien kilogramos de cok.

(Fecha y firma.)

(Núm. 3.457.)

(E.—386.)

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Chinchón que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 del actual no han satisfechos sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid á 28 de Setiembre de 1910.
—El jefe de la Sección, Narciso García.

Relación que se cita

2. Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Hilario Serrano Prados; nombre del fiador: Javier Prados Catalán; fecha de las obligaciones: día 13, mes Agosto, año 1909; cantidades adeudadas: principal é intereses, 52 pesetas 52 céntimos, 5 por 100 de recargo, 2 pesetas 63 céntimos; total: 55'15 pesetas.

3. Eugenio Algevia Vázquez; nombre del fiador: Juan López González; fechas de las obligaciones: día 27, mes Agosto, año 1909; cantidades adeudadas: princi-

pal é intereses, 157 pesetas 56 céntimos, 5 por 100 de recargo, 7 pesetas 88 céntimos; total: 165'44 pesetas.

(Núm. 3.452.)

Edicto

Hallándome instruyendo por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia expediente en juicio contradictorio en depuración de los servicios prestados por el Comisario general interino de la Policía gubernativa D. Ignacio Martínez Campos é Inspector D. Guillermo Gallón y conductores de un automóvil José Mira y Valentín Otero, al conducir unas bombas al campamento de Carabanchel el día 25 de Mayo último, halladas en el equipaje del anarquista José Cerengia Taborelli, cuyo sujeto se suicidó frente á la Iglesia de Santa María de la Cabeza, de esta corte; por si resultaran acreedores á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Por el presente edicto se requiere á cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados para que puedan comparecer, de diez á doce de la mañana, ante esta Fiscalía que tiene su domicilio en la Dirección de las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á manifestar cuanto les conste acerca del particular antes mencionado.

Madrid, 25 de Setiembre de 1910.—El Fiscal especial, Pablo G.º Becerra.—El Secretario instructor, Ramón Estevan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia HOSPITAL

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en providencia dictada en 7 del actual, en la pieza separada formada para sustanciar la declaración de herederos abintestato de doña Martina Merino y Ruiz de Luzuriaga, natural de Vitoria, provincia de Alava, de cuarenta y dos años, soltera, cocinera, ignorándose el nombre de sus padres, que falleció á las nueve del día 6 de Octubre de 1908, en su domicilio de la calle de Doña Blanca de Navarra, número 6, bohardilla, se anuncia la muerte intestada de la referida doña Martina Merino y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, dentro de treinta días, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Madrid, 9 de Setiembre de 1910.—Visto bueno.—Grande.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(C.—164.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada hoy por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se anuncia el fallecimiento de don Félix Bermejo Valdés natural y vecino que fué de esta corte, de cincuenta y dos años, viudo, militar, ocurrido el diez de Julio último y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan con los documentos justificativos de él á ejercerlo ante el Juzgado, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1910.—
V.º B.º.—Grande.—El actuario, Pedro
Martínez Grande.

(B.—2.167.)

Juzgados municipales**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Hartado Pouch, que dijo vivir en la travesía del Conservatorio, núm. 6 segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 486 del año 1910 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Setiembre de 1910.—
V.º B.º.—Fermín Castañón.—El secretario,
J. María Serratacó.

(Núm. 3.322) (B.—2.094.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Angel Piqueras, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.319 del año 1909, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Setiembre 1910.—V.º B.º
Fermín Castañón.—El secretario, J. Ma-
ría Serratacó.

(Núm. 3.323.) (B.—2.095.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á María García López, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en el término de nueve días ante dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas número 581, del año 1910 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Setiembre de 1910.—Vis-
to bueno.—Fermín Castañón.—El secre-
tario, J. María Serratacó.

(Núm. 3.324.) (B.—2.096.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Magdalena Garofa Llanos, que dijo vivir en el paseo de Recoletos, número 33, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 576 del año 1910 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12, de Setiembre de 1910.—Vis-
to bueno.—Fermín Castañón.—El secre-
tario, J. María Serratacó.

(Núm. 3.325.) (B.—2.097.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pau'la del Cerro Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.322 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Setiembre de 1910.—
V.º B.º.—Manuel Fernández Villegas.—
El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.326.) (B.—2.098.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Saturio Estebarán y Andrés Dorado, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que el día 29 de Octubre próximo, á las once, celebren juicio de faltas núm. 500 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Setiembre de 1910.—
V.º B.º.—Manuel F. Villegas.—El secre-
tario, Luis Garrido.

(Núm. 3.327) (B.—2.099.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Villasante Barallat, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.077 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Setiembre 1910.—Vis-
to bueno.—Manuel F. Villegas.—El secre-
tario, Luis Garrido.

(Núm. 3.328.) (B.—2.100.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Iglesias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas número 1.409 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 Setiembre de 1910.—V.º B.º
—Manuel F. Villegas.—El secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.329.) (B.—2.101.)

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Aparicio Aguiñechea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas núm. 1.202 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Setiembre de 1910.—

V.º B.º.—Manuel E. Villegas.—El secre-
tario, Luis Garrido.

(Núm. 3.330.) (B.—2.102.)

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas número 1.206 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Setiembre de 1910.—
V.º B.º.—Manuel F. Villegas.—El secre-
tario, Luis Garrido.

(Núm. 3.331.) (B.—2.103.)

En virtud de providencia del Sr. don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez y Angel Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.212 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifican, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Setiembre de 1910.—
V.º B.º.—Manuel F. Villegas.—El secre-
tario, Luis Garrido.

(Núm. 3.332.) (B.—2.104.)

En virtud de providencia del señor don Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 740 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Setiembre de 1910.—
V.º B.º.—Manuel F. Villegas.—El secre-
tario, Luis Garrido.

(Núm. 3.333.) (B.—2.105.)

En virtud de providencia del señor don Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro de San Antonio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.131 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Setiembre de 1910.—
V.º B.º.—Manuel F. Villegas.—El secre-
tario, Luis Garrido.

(Núm. 3.334.) (B.—2.106.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pascual Morales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Octubre próximo á las once á celebrar juicio de faltas núm. 1.015 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 Setiembre de 1910.—V.º B.º

—Manuel F. Villegas.—El secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.335.) (B.—2.107.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juana González Astels, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Octubre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.375 del año 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Setiembre de 1910.—Vis-
to bueno.—Manuel F. Villegas.—El secre-
tario, Luis Garrido.

(Núm. 3.336.) (B.—2.108.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julia García Larraca y Rafael Cerral Márquez, por ofensas á la moral, y señalado con el número 656 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Tomás Asensio y D. Luis López Brea.

Sentencia:

En la villa y corte de Madrid á 14 de Mayo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Julia García y Rafael Cerral, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Julia García Laisaos y á Rafael Cerral Márquez á la pena de cincuenta pesetas de multa, diez días de arresto cada uno y las costas por mitad.

Así per esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Luis López Brea.—Tomás Asensio.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia per el señor D. Manuel F. Villegas, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 12 de Setiembre de 1910.—V.º B.º.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.338.) (B.—2.110.)

CANAL DE ISABEL II**COMISARÍA REGIA**

Habiéndose extraviado la certificación número ochocientos cincuenta y cuatro del libro tercero de certificaciones provisionales importante ocho hectólitros diarios de agua (equivalente á un cuartillo de real fontanero), expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor de doña Francisca Otero, se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, Alarcón, tres; pues pasados cuarenta días desde la fecha de este anuncio, quedará nula y ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

El comisario Regio,

P. A.,

Corona.

(A.—380.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Torrelaguna para el próximo año de 1911, en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Excm. Audiencia territorial el día 30 de Julio de 1910.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	OFICIO Ú OCUPACIÓN	DOMICILIO
1	Don Fernando Abad Galindo.....	49	»	Torrelaguna.
2	» Lorenzo Carro García.....	52	»	Idem.
3	» Santiago Cisneros Barrio.....	60	»	Idem.
4	» Manuel García Díaz.....	54	»	Idem.
5	» Cirilaco García Ramírez.....	44	»	Idem.
6	» Santiago García Sanz.....	61	»	Idem.
7	» Francisco Gómez Arguijo.....	31	»	Idem.
8	» Fernando Miguel Alvarez.....	56	»	Idem.
9	» Gabino Martín Rodríguez.....	45	»	Idem.
10	» Francisco Martín Hernanz.....	39	»	Idem.
11	» Zacarías Rodríguez García.....	34	»	Idem.
12	» Santiago Sanz Hidalgo.....	47	»	Idem.
13	» Telesforo Faredes Sacristán.....	35	»	Idem.
14	» Eloy Pérez Nieto.....	30	»	Idem.
15	» Felipe García González.....	44	»	La Acebeda.
16	» Angel Canencia Espinosa.....	32	»	Alameda del Valle.
17	» Isidoro García Peñas.....	57	»	Idem.
18	» Fermín Sanz y Sanz.....	40	»	Idem.
19	» Natalio Sanz y Sanz.....	35	»	Idem.
20	» Mateo Onofre Espinosa.....	42	»	Idem.
21	» Frutos Martín García.....	38	»	Berzoza.
22	» Ignacio Ruiz Pérez.....	49	»	El Berrueco.
23	» Mariano Sanz Arias.....	49	»	Idem.
24	» Valentín Encina Torralvo.....	38	»	Idem.
25	» Atanasio Arribas Sedano.....	40	»	Brajos.
26	» Juan Asenjo Sanz.....	45	»	Idem.
27	» Alejandro Gamo González.....	38	»	Idem.
28	» Miguel Sanz Jiménez.....	42	»	Idem.
29	» Mariano García Martín.....	45	»	Idem.
30	» Eugenio García Arocena.....	41	»	Buitrago.
31	» Eusebio de la Plaza Jerez.....	54	»	Idem.
32	» Félix Agudiez Hernanz.....	39	»	Idem.
33	» Juan Ballesteros Peñaranda.....	55	»	Idem.
34	» Santiago Alonso Pedrero.....	36	»	Idem.
35	» Manuel Mascareñas Aguirre.....	26	»	Idem.
36	» Luis Hernanz de Morena.....	44	»	Idem.
37	» Basilio Blasco Martín.....	53	»	Bustarviejo.
38	» Bonifacio Moreno Martín.....	39	»	Idem.
39	» Mariano Martín Díaz.....	48	»	Idem.
40	» Félix Martín Martín.....	48	»	Idem.
41	» Agustín García Baonza.....	34	»	Idem.
42	» Hipólito Serrano Navacerrada.....	39	»	Idem.
43	» Juan Antonio Díaz Gaspar.....	46	»	Idem.
44	» Valeriano Serrano Martín.....	49	»	Idem.
45	» Justo Serrano Navacerrada.....	33	»	Idem.
46	» Serapio Cid Sanz.....	56	»	Cabanillas de la Sierra.
47	» Victor Guzmán Martín.....	32	»	Idem.
48	» Agapito Granados García.....	56	»	La Cabrera.
49	» Severiano Moreno Martín.....	52	»	Idem.
50	» Florentino Cerezo Sanz.....	35	»	Idem.
51	» Agapito Rodrigo Ramiro.....	48	»	Canencia.
52	» Julián Jiménez Montero.....	35	»	Idem.
53	» Blas Vedia y Vedia.....	37	»	Idem.
54	» Federico García Domingo.....	39	»	Idem.
55	» Gregorio Lucas Benito.....	42	»	Idem.
56	» Lucas García Díaz.....	43	»	Cervera.
57	» Felipe García Díaz.....	40	»	Idem.
58	» Francisco Velasco Sigüero.....	38	»	Garganta.
59	» Isidoro Arribas Fernández.....	49	»	Gargantilla.
60	» Mario Velasco Martín.....	33	»	Idem.
61	» Francisco Velasco Sanz.....	35	»	Idem.
62	» Victoriano Jaz González.....	43	»	Idem.
63	» Mariano Gutiérrez Fernández.....	36	»	Idem.
64	» Toribio Altende Sanz.....	43	»	Gascones.
65	» Anastasio Vázquez Sigüero.....	30	»	Idem.
66	» Antonio Gutiérrez Lamela.....	46	»	Idem.
67	» Pablo García Serrano.....	32	»	La Hiruela.
68	» Román García Bravo.....	33	»	Idem.
69	» Aniceto García Castillo.....	38	»	Horcajo.
70	» León Montoya López.....	47	»	Idem.
71	» Paulino Martín Serrano.....	48	»	Idem.
72	» Narciso López Uceda.....	37	»	Idem.
73	» Cándido González Ibáñez.....	54	»	Horcajuelo.
74	» Alejandro Merto Ramírez.....	43	»	Idem.
75	» Esteban Ibáñez Vacas.....	59	»	Idem.
76	» Tomás Alonso de Blas.....	33	»	Lozoya.
77	» Bonifacio Alonso Ruiz.....	46	»	Idem.
78	» Julián García García.....	47	»	Idem.
79	» Doroteo García Martín.....	52	»	Idem.
80	» Juventino Huerta Hernanz.....	38	»	Lozoyuela.
81	» Mariano García Martín.....	38	»	Idem.
82	» Florentino García Pérez.....	46	»	Idem.
83	» Lino Pérez Ramírez.....	34	»	Idem.
84	» Regino Villegas Hernanz.....	35	»	Idem.
85	» Victoriano González Martín.....	40	»	Madarcos.
86	» Alejo Ramírez Parra.....	61	»	Manjirón.
87	» Francisco Frutos Martín.....	56	»	Montejo.
88	» Alejandro Fernández Hernanz.....	55	»	Idem.
89	» Fermín Palomino López.....	52	»	Idem.
90	» Victoriano Alvarez Fernández.....	30	»	Idem.

(Continuara.)